



Estimado/a amigo/a,

En la noche de ayer fue publicado en el BOE el RD 10/2020, mediante el cual se regula un permiso retribuido recuperable para los trabajadores por cuenta ajena que no presten servicios esenciales. En este sentido, las actividades relacionadas con el comercio que quedan exentas de aplicar este permiso, y que por consiguiente pueden seguir con su actividad por decretarse como servicios esenciales los siguientes:

1. Las que realicen las actividades que deban continuar desarrollándose al amparo de los artículos 10.1, 10.4, 14.4, 16, 17 y 18, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y de la normativa aprobada por la Autoridad Competente y las Autoridades Competentes Delegadas: **Alimentación y/o bebidas, Productos y bienes de primera necesidad, Farmacias, ópticas y ortopedias, Establecimientos sanitarios, Clínicas veterinarias, Productos higiénicos, Prensa y papelería, Combustible para la automoción (estaciones de servicio y gasolineras), Estancos, Equipos tecnológicos y telecomunicaciones (tiendas de informática, telefonía móvil, etc), Alimentos para animales de compañía, Tintorerías y lavanderías, Comercio por internet, telefónico o por correspondencia. (si dispones de portal de venta on-line puedes seguir ejerciendo la actividad por ese canal).**

2. Las que trabajan en las actividades que participan en la **cadena de abastecimiento del mercado y en el funcionamiento de los servicios de los centros de producción** de bienes y servicios de primera necesidad, incluyendo alimentos, bebidas, alimentación animal, productos higiénicos, medicamentos, productos sanitarios o cualquier producto necesario para la protección de la salud, permitiendo la distribución de los mismos desde el origen hasta el destino final.

3. Las que prestan servicios en las actividades de **hostelería y restauración** que prestan **servicios de entrega a domicilio**.

4. Las que prestan servicios en la cadena de producción y distribución de bienes, servicios, tecnología sanitaria, material médico, equipos de protección, equipamiento sanitario y hospitalario y cualesquiera otros materiales necesarios para la prestación de servicios sanitarios.

ATENCIÓN AL ASOCIADO

SECRETARÍA GENERAL (600944673/959208317/secretariageneral@foe.es); DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN (678572214 puri@foe.es); DEPARTAMENTO JURÍDICO (959208300) (joaquin@foe.es) (jalbea@foe.es) (campos@foe.es) (martin@foe.es); COMERCIO (653220762/daniel@foe.es); INDUSTRIA/METAL (959208306/marialuisa@foe.es); TRANSPORTE (959208300/lorenzo@foe.es); HOSTELERÍA (600944671/francisco@foe.es); HOTELES (600909863/alohahuelva@foe.es); AGENCIAS DE VIAJES (653220762/daniel@foe.es); COMPLEMENTARIOS DEL TURISMO (615013445/jalbea@foe.es); CONSTRUCCIÓN (959208300/martin@foe.es); NUEVAS TECNOLOGÍAS (600944586/mercedes@foe.es); OTROS SECTORES (959208300/info@foe.es).



5. Las de los centros, servicios y establecimientos de atención sanitaria a animales.

6. Las que prestan servicios en **puntos de venta de prensa y en medios de comunicación o agencias de noticias** de titularidad pública y privada, así como en su impresión o distribución.

7. Las de **empresas de telecomunicaciones y audiovisuales y de servicios informáticos esenciales**, así como aquellas redes e instalaciones que los soportan y los sectores o subsectores necesarios para su correcto funcionamiento, especialmente aquéllos que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el funcionamiento del trabajo no presencial de los empleados públicos.

8. Las que presten servicios de limpieza, **mantenimiento, reparación de averías urgentes** y vigilancia, así como que presten servicios en materia de recogida, gestión y tratamiento de residuos peligrosos, así como de residuos sólidos urbanos, peligrosos y no peligrosos, recogida y tratamiento de aguas residuales, actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos y transporte y retirada de subproductos o en cualquiera de las entidades pertenecientes al Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. Las que trabajan en la distribución y entrega de productos adquiridos en el comercio por internet, telefónico o correspondencia.

Te recuerdo que tienes toda la información sobre el coronavirus en la web de nuestra organización ww.foe.es.

Esperando que esta información sea de tu interés, recibe un cordial saludo.

ATENCIÓN AL ASOCIADO

SECRETARÍA GENERAL (600944673/959208317/secretariageneral@foe.es); DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN (678572214 puri@foe.es); DEPARTAMENTO JURÍDICO (959208300) (joaquin@foe.es) (jalbea@foe.es) (campos@foe.es) (martin@foe.es); COMERCIO (653220762/daniel@foe.es); INDUSTRIA/METAL (959208306/marialuisa@foe.es); TRANSPORTE (959208300/lorenzo@foe.es); HOSTELERÍA (600944671/francisco@foe.es); HOTELES (600909863/alojahuelva@foe.es); AGENCIAS DE VIAJES (653220762/daniel@foe.es); COMPLEMENTARIOS DEL TURISMO (615013445/jalbea@foe.es); CONSTRUCCIÓN (959208300/martin@foe.es); NUEVAS TECNOLOGÍAS (600944586/mercedes@foe.es); OTROS SECTORES (959208300/info@foe.es).